



NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Febrero 21 de 2019

Señor (a):
MERY LILIANA PEÑA TORRES
Carrera 1 AE N° 2 – 28 Sur
Sopó - Cundinamarca.

Radicación: **Expediente 180995** de **Octubre 30** de **2014**.
Peticionario: **ARL SURA**.

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al contenido del **AUTO** Número **2281** de **fecha 14** de **Diciembre** de **2018**. Suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Dos (02) folios**. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la desfijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,

RUBÉN ARNULFO DELGADO VENEGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Anexo(s): Dos (02) folios.

Transcriptor: Rubén D.
Elaboró: Rubén D.
Revisó/Aprobó: Rubén D.
Ruta electrónica: C:\Users\calfonsop\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx



DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No **2281**(**14 DIC 2018**)*"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"*

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 Artículo 13, Resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.36

CONSIDERANDO

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a decidir si formula cargos o se abstiene de hacerlo ordenando el archivo del expediente, como resultado de las diligencias adelantadas con ocasión del oficio con radicado número 180995 de fecha 20 de Octubre de 2014, suscrito por el señor JORGE ALEJANDRO MEJIA, Representante Legal ARL SURA mediante el cual denuncia presunta mora en el pago de aportes por parte de la señora **MERY LILIANA PEÑA TORRES** (folios 1 – 5).

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los fundamentos fácticos que se proceden a describir:

2. IDENTIDAD DEL INTERESADO

MERY LILIANA PEÑA TORRES, con NIT 20948955, Último domicilio registrado: CRA 1 A E N° 2 – 28 Sur Sopo - Cundinamarca.

3. RESUMEN DE LOS HECHOS

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los hechos que se describen a continuación:

Mediante radicado número 180995 de fecha 30 de Octubre de 2014 suscrito por el señor JORGE ALEJANDRO MEJIA, Representante legal de la ARL SURA se denuncia presunta mora en el pago de aportes por parte de la empresa **MERY LILIANA PEÑA TORRES**, a través de auto de fecha 17 de Junio de 2015 el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR avoca conocimiento en averiguación preliminar y ordena la práctica de las siguientes pruebas para que determinar la procedencia o no de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio: requerir a la empresa **MERY LILIANA PEÑA TORRES**, para que allegue a este despacho los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación legal Actualizado, 2. Listado de trabajadores con nombre, cargo, salario, fecha de ingreso, fecha de retiro, 3. Reportes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desde 1 de enero de 2014 hasta la fecha, 4. Copia de las nóminas y comprobantes de pago a la totalidad de los trabajadores desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha 5. Copia de las afiliaciones y aportes a la seguridad social integral a la totalidad de los trabajadores, desde el 1 enero de 2014 a la fecha, 6. Aportes parafiscales, desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha, 7. Comprobantes de pago de prima de servicios a los empleados correspondientes 2014, 2015, 8. Comprobantes de consignación de cesantías a sus empleados correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 9. Comprobantes de pago

Continuación

de intereses a las cesantías, año 2013, 2014, 2015, 10 Comprobante de pago de liquidación de prestaciones sociales a los trabajadores retirados. Desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha (folio 6).

Situación que es informada mediante comunicación de fecha 17 de junio de 2015, a la señora **MERY LILIANA PEÑA TORRES** (folio 7).

Que mediante escrito con radicado 504 – 329 de fecha 16 de julio de 2015 la señora **MERY LILIANA PEÑA TORRES** aporta la documentación solicitada por el **Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR** (folios 8 – 17)

Que una vez revisada la documentación aportada se puede constatar que la señora **MERY LILIANA PEÑA TORRES** ha aportado la documentación solicitada, y ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con la ARL SURA.

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto previo el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO:**Competencia:**

Es competente este Despacho para adelantar la Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual los funcionarios del Ministerio del Trabajo tienen el carácter de autoridad de policía para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social; así mismos, los funcionarios competentes están facultados para imponer las sanciones pertinentes a aquellas personas naturales o jurídicas que realicen actos que impidan o retarden el cumplimiento de la actividad de policía ya mencionada.

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente se origina por la solicitud suscrita por el Señor **JORGE ALEJANDRO MEJIA**, en calidad de Representante Legal de la ARL SURA; radicado con el número 180995 del 20 de Octubre de 2014 ante la Dirección Territorial de Cundinamarca, mediante el cual se reporta a la señora **MERY LILIANA PEÑA TORRES** por el presunto incumplimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (no pago de cotizaciones) (Folios 1 – 7).

Dentro del presente caso este Despacho observa que por parte de la querellada se aportó prueba suficiente que permiten determinar que se encuentra al día en el pago de aportes a la ARL SURA (folios 15 -33).

Por lo anterior concluye el Despacho que es procedente ARCHIVAR las presentes diligencias, por no existir mérito para la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora **MERY LILIANA PEÑA TORRES**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** con radicado 180995 del 20 de Octubre de 2014, adelantadas en contra de la señora **MERY LILIANA PEÑA TORRES**, con **NIT 20948955**, **Último domicilio registrado:** CRA 1 A E N° 2 – 28 Sur Sopo - Cundinamarca., por lo expuesto en la parte motiva en concordancia a los hechos y la normativa vigente para tal efecto.

Continuación

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a lo previsto conforme a lo dispuesto en el **artículo 67** y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011**, advirtiéndoles que contra la misma proceden los recursos de **REPOSICIÓN** y **APELACION** ante la Dirección Territorial de Cundinamarca, interpuestos y debidamente fundamentados al momento de la notificación personal o envío del aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, devuélvase a la inspección de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial de Cundinamarca

CAAP ZIPA



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

Guía No. RA082042441CO

Fecha de Envío: 23/02/2019 04:41:25

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 11399393

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 8 5-67 Teléfono: 8524558

Datos del Destinatario:

Nombre: MERY LILIANA PEÑA TORRES Ciudad: SOPO Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección: KR 1 AE 2 28 SUR Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/02/2019 04:41 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
23/02/2019 02:00 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
07/03/2019 02:56 PM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
08/03/2019 07:21 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
13/03/2019 03:20 PM	PO.BOGOTA	Entregado	
15/03/2019 01:01 PM	PO.BOGOTA	Digitalizado	